

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE AUTOL (LA RIOJA), EXPEDIENTE 01/2012 CO-SER.

Artículo 1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la gestión integral del servicio público del Cementerio Municipal de Autol, situado en Carretera de Calahorra, s/n, de esta localidad.

La gestión del Cementerio Municipal se llevará a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de sanidad mortuoria, normativa que en la actualidad está constituida fundamentalmente por la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, Decreto 30/98, de 27 de marzo, del Gobierno de La Rioja, por el Reglamento del Cementerio Municipal de la villa de Autol (BOR n.º 76 de 20 de junio de 1996) y Ordenanza reguladora de los requisitos para la prestación de servicios públicos funerarios en el término municipal de Autol (BOR n.º 82 de 6 de julio de 2002) y a las siguientes normas:

- El derecho funerario implicará solo el uso de las sepulturas, nichos y columbarios del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento de Autol, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal. En consecuencia no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Solo serán válidas las transmisiones previstas en el Reglamento Municipal.*
- El derecho tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y restos humanos y por tanto sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción o traslado de restos según le previsto en el Reglamento.*
- La reducción de restos en el Cementerio se hará conforme lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad Mortuoria.*
- En el plazo de un año desde la adjudicación del contrato el concesionario realizará una actualización de los datos de la titularidad y periodo de concesión de los derechos funerarios del Cementerio.*
- Se procederá a la exhumación de los restos una vez extinguido el derecho funerario.*
- El Ayuntamiento podrá disponer la celebración de actos en el Cementerio.*
- Las prestaciones del servicio de Cementerio se harán efectivas mediante la correspondiente solicitud por los usuarios ante la empresa concesionaria.*
- Las obras y construcciones particulares en las unidades de enterramiento adjudicadas se someterán a licencia municipal.*
- Las obras y construcciones a cargo y realizadas por el adjudicatario revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión.*

Artículo 2. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Sin perjuicio de las obligaciones fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el concesionario asumirá las siguientes obligaciones:

- a) La apertura y cierre del cementerio en el horario establecido.*
- b) La realización de obras, servicios y trabajos necesarios para la prestación del servicio, conservación y mantenimiento de las instalaciones del cementerio.*

- c) *Los servicios de inhumación, exhumación, reducción, traslados, gestión del osario o cualquiera otros similares propios de los cementerios, de cadáveres o restos cadavéricos.*
- d) *El cobro de las tasas o tarifas impuestas por el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza Fiscal.*
- e) *La atención al ciudadano en el horario de apertura.*
- f) *Limpieza y mantenimiento general del Cementerio, así como de todos los bienes, equipos puestos a disposición del servicio.*
- g) *La llevanza del Registro de Cadáveres que se inhumen o exhumen en el cementerio, con arreglo a los requisitos exigidos en la normativa aplicable.*
- h) *Vigilancia del recinto e instalaciones durante el horario de atención al público.*
- i) *Mantenimiento: limpieza de viales.*
- j) *Apoyo y colaboración a los Servicios Municipales.*

El servicio se prestará con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas, así como por la normativa de aplicación en materia de cementerios y sanidad mortuoria, así como lo dispuesto en la oferta de la empresa que resulte adjudicataria en todo aquello que mejore los pliegos y normativa anterior.

Artículo 3. CARACTERÍSTICAS Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

Las instalaciones del Cementerio Municipal permanecerán abiertas todos los días del año, en el siguiente horario: de 15,30 a 17,30 horas (de Octubre a Abril, ambos inclusive), y de 18,00 a 20,00 horas (de Mayo a Septiembre, ambos inclusive).

Las inhumaciones se efectuaran en el siguiente horario: de 15,30 a 17,30 horas (de Octubre a Abril, ambos inclusive), y de 18,00 a 20,00 horas (de Mayo a Septiembre, ambos inclusive).

Cualquier modificación de los horarios establecidos, requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Autol.

El concesionario vendrá obligado a anotar todo el movimiento de fallecidos, inhumaciones, exhumaciones, reducciones.

El concesionario dispondrá de un dispositivo que permita al Ayuntamiento contactar a cualquier hora del día o de la noche, para poner a disposición del municipio todo el personal o material necesario para cubrir una posible emergencia.

El primero de noviembre el Cementerio permanecerá abierto de 9,00 a 18,00 horas ininterrumpidamente

Artículo 4. SERVICIO DE INHUMACIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES, FETOS, RESTOS CADAVÉRICOS Y CENIZAS MORTUORIAS

La prestación de los servicios relacionados en este apartado, tendrán por objeto la materialización o realización de los mismos por parte de la empresa adjudicataria, y según se determina en las "Licencias" Municipales de traslado; expedidas para ello por el Ayuntamiento.

4.1 Para el desarrollo de los servicios de inhumación o traslados, la "Licencia" u "Orden" correspondientes, le será entregado al adjudicatario por la empresa funeraria autorizada para el transporte del finado, o persona física autorizada, y siempre cumpliendo las horas mínimas (24) cuando se trate de inhumaciones de cadáveres; salvo que en la "Licencia", por orden judicial o de la autoridad sanitaria, se disponga otro horario.

4.2 El adjudicatario o personal a su cargo, tendrá la obligación de:

Para inhumación.- Una vez esté estacionado el vehículo funerario lo más próximo posible en la unidad de enterramiento, procederá según se detalla a continuación:

Introducción del féretro en el lugar indicado en la "Licencia".

Cerramiento de la sepultura según el sistema reglamentado, procurando que no queden en la tapa de cierre grietas, huecos, poros, etc. La tapa y el yeso serán suministrados por el adjudicatario.

Limpiar correctamente los espacios que hayan podido quedar afectados con motivo de los productos utilizados, tanto el suelo como las lápidas colindantes.

Para los traslados.- Se aplicarán los criterios anteriores, si bien se tendrán en cuenta lo contemplado en el reglamento, según se trate de traslados dentro del mismo cementerio, de éste a otros cementerios o de otros a éste.

4.3 Cuando por cualquier circunstancia los familiares del fallecido quisieran modificar el contenido de la "Licencia" u "Orden", se pondrá en conocimiento del personal del Ayuntamiento que lleve este servicio, procediéndose a la expedición de una nueva Licencia de Inhumación Municipal u Orden de traslado.

Una vez realizado el servicio contenido en la "Licencia" de inhumación o la "Orden" de traslado, se hará constar, en el lugar indicado para ello, el día y hora en que se ha efectuado el servicio, personal que lo ha realizado y el número del NIF.

Igualmente, este personal deberá ir provisto de todos los elementos exigidos en la normativa de policía mortuoria, tales como guantes, calzado, vestuario apropiado y demás elementos exigidos por la normativa de aplicación.

Artículo 5. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENTERRAMIENTOS

Al Ayuntamiento de Autol, le corresponderá en todo momento, la asignación de sepulturas en el Cementerio, mediante la expedición de los títulos funerarios que autoricen su utilización.

Artículo 6. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO CEDIDOS AL CONCESIONARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Ayuntamiento de Autol otorga mediante concesión administrativa la cesión de uso y consiguiente explotación de las siguientes instalaciones:

- ❖ Parcela del Cementerio Municipal de Autol, situada en Carretera de Calahorra, s/n, y las instalaciones de alumbrado, jardinería, urbanización, etc.
- ❖ La totalidad de nichos construidos, no ocupados al iniciarse la prestación efectiva del servicio por el contratista.

Actualmente, el Inventario de sepulturas vacías en el Cementerio Municipal es el siguiente:

- Unidades nichos disponibles de enterramiento 28 nichos.

Cuando finalice el contrato de esta concesión, la empresa adjudicataria deberá dejar libre el mismo número de nichos nuevos entregados en el momento de esta concesión.

Artículo 7. OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO QUE REVERTIRÁN AL MUNICIPIO

Al concesionario le corresponde la obligación de realizar las obras de conservación y mantenimiento de instalaciones comunes del cementerio, así como, de ser necesario y

determinarse así por el Ayuntamiento de Autol, la construcción de nuevas unidades de enterramiento, en función de las necesidades del cementerio y propuestas en su oferta.

A tal fin el concesionario deberá solicitar y obtener las licencias que sean necesarias, con aportación de los proyectos técnicos.

El concesionario podrá solicitar de la Corporación, la ampliación de las instalaciones existentes por razones fundadas del servicio, todo ello, para mejor prestación de sus servicios, previa obtención de las licencias necesarias, con presentación de proyecto técnico. El Ayuntamiento de Autol, a la vista de la solicitud decidirá libremente en atención al interés público.

Artículo 8.- PLAN DE OBRAS ANUAL

Para un mayor control por parte del Ayuntamiento, la empresa concesionaria elaborará un PLAN DE OBRAS, donde se definirán las necesidades en cuanto a obra nueva y de conservación y mantenimiento, plazos de ejecución, redacción de proyectos, plan de obra y demás detalles que procedan. Cada año tiene que haber una disponibilidad mínima de 15 unidades de nichos para inhumaciones.

Dicho Plan deberá efectuarse a la vista del programa presentado en la oferta por el concesionario, sin perjuicio de su modificación por razones justificadas de interés público.

Al concesionario le corresponderá la redacción de los proyectos que sean necesarios, licencias y autorizaciones que procedan, así como sufragar todos los gastos y tributos que de ello se deriven.

Artículo 9.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

9.1 Supervisión del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento supervisará la ejecución de las obras con los facultativos que designe oportunamente, debiendo el concesionario seguir sus directrices e instrucciones. Éste podrá en cualquier momento recabar información sobre la marcha de las obras y girar a las mismas las visitas de inspección que estime oportunas.

9.2 Riesgo y ventura y responsabilidad del concesionario

El concesionario ejecutará o contratará las obras con empresa constructora de probada solvencia.

Las obras se realizarán a riesgo y ventura del concesionario, sin que pueda reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna.

El concesionario responderá ante el Ayuntamiento de la correcta ejecución de las obras que realice la empresa constructora, sin perjuicio de las acciones de repetición que le correspondan.

De lo daños que se puedan ocasionar con motivo de la ejecución de las obras, el concesionario responderá con cargo a la póliza de seguro de responsabilidad civil constituida de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.3 Vigilancia del concesionario

El concesionario deberá velar porque en la ejecución de las obras se dé cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en lo regulado en materia de prevención de riesgos laborales.

9.4 Cartel y señalización de obra

Para el caso de realizar obras de nueva construcción o ampliación, el contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como la señalización precisa de la obra.

9.5 Terminación de las obras y puesta a disposición del servicio

Para el caso de realizar obras de nueva construcción o ampliación, el adjudicatario deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la conclusión de las obras y puesta a disposición del servicio público.

Artículo 10. REQUISITOS EXIGIBLES AL CONCESIONARIO

La empresa que resulte adjudicataria debe contar con licencia de actuación o autorización del Servicio Regional de Salud de la Comunidad de La Rioja, o estar en condiciones de poseerla al momento de la adjudicación.

Asimismo contará con lo siguiente:

- a) Equipos especiales para la recogida y traslado de cadáveres.*
- b) Estructura y organización empresarial para prestar los servicios*
- c) Servicios de atención permanente.*
- d) Contar con personal suficiente en la plantilla para la atención del servicio y con experiencia en la gestión y prestación de servicios funerarios.*
- e) La disponibilidad de uniformidad según el tipo de actividad a desarrollar.*
- f) La custodia de las llaves de todas las dependencias para apertura y cierre de todas las instalaciones.*
- g) La custodia durante la vigencia del contrato cuanta documentación se produzca, así como facilitar anualmente al Ayuntamiento aquella que le sea requerida.*
- h) Facilitar la información requerida por el personal autorizado del Ayuntamiento, pudiendo aquel acceder a cualquier dependencia para su inspección.*
- i) Velar por el cumplimiento energético sea el estrictamente necesario.*
- j) Informar al Ayuntamiento, en un plazo no superior a 24 h. de cualquier anomalía o incidencia que se produzca en las instalaciones.*

El licitador vendrá obligado a presentar Memoria Técnica acreditativa del cumplimiento de estos requisitos, junto a aquellos otros que determine el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Artículo 11. GESTIÓN DE COBRO DE TASAS

Tendrán como finalidad la realización de las actuaciones que sean necesarias para el cobro de tasas por los servicios realizados en el Cementerio y que son objeto de gravamen.

- La cuantía a cobrar por la prestación del servicio correspondiente será la vigente según la Ordenanza Fiscal reguladora aplicable.*
- Se expedirá un recibo por cada servicio realizado. Los recibos que serán a su cargo, estarán numerados correlativamente, comenzarán en el número 1 y además serán autocopiativos y por cuadruplicado en distinto color, debiendo entregarse una copia al interesado, otra a la empresa funeraria o a los familiares y otra al Ayuntamiento de Autol. El adjudicatario estará obligado a conservar una de las copias durante todo el periodo de duración del contrato.*

Artículo 12. INSPECCIÓN

La empresa concesionaria se obliga a permitir las inspecciones de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Autol, así como de los servicios competentes de la Comunidad de La Rioja, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa en cada momento vigente y de las condiciones de esta concesión.

Artículo 13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El concesionario está obligado a establecer con una compañía de seguros una póliza de seguros que cubra la gestión y explotación de la concesión, (incluida la ejecución de obras de mantenimiento y conservación), y que incluirá como mínimo los posibles daños sobre los bienes objeto de cesión y el personal a su cargo, así como los supuestos de responsabilidad ante terceros, por importe mínimo, (mediante póliza de seguro de responsabilidad civil), de 600.000 €, susceptibles de mejora al alza en concurso.

El concesionario revisará anualmente la póliza de seguros conforme al IPC o índice que lo sustituya.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Catalina Bastida de Miguel

Fdo.: José Eugenio Calvo Blanco.